## Ley de 4 de diciembre de 1912

**Beneficencia.--** Ordénase la entrega a la Junta Municipal de una suma consignada en el item 83 del Presupuesto departamental de Potosí, destinándola a servicios de beneficencia, salubridad e instrucción.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- la suma de cinco mil bolivianos consignada en el ítem 83 del Presupuesto departamental de Potosí de la presente gestión para la construcción de un hospital en Uncia, a cargo de la Unión Obrera Humanitaria, será entregada a la H. Junta Municipal de esa población, para que la invierta en servicios de beneficencia, salubridad e instrucción..

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Altredo Ascarrunz.